



CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS TEXTILES Y DE CALZADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, y en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo se sustancia esta consulta pública, a través del portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, sobre la oportunidad y objetivos de la norma, y sobre las posibles soluciones alternativas.

A) ANTECEDENTES DE LA NORMA

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (en su versión consolidada tras la modificación introducida por la Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos)
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Estrategia para la circularidad y la sostenibilidad de los productos textiles (COM(2022) 141 final) [EUR-Lex - 52022DC0141 - ES - EUR-Lex \(europa.eu\)](#)
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (COM(2023) 420 final).

B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, establece el marco jurídico de la Unión Europea para la prevención y la gestión de los residuos, proporcionando nuevos instrumentos para el desarrollo de dicha tarea y para contribuir a la lucha contra el cambio climático, incorporándose el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos. Esta Directiva 2008/98/CE fue modificada posteriormente mediante la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, en la que se revisan determinadas cuestiones, en especial, las relacionadas con la responsabilidad ampliada de los productores del producto.

La transposición de las Directivas a nuestro ordenamiento jurídico interno se llevó a cabo a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la reciente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en la que se actualiza y mejora el régimen vigente en relación con la producción y gestión de residuos, y se revisa el marco relativo a la responsabilidad ampliada de los productores (título IV. En su disposición final séptima se establece un plazo de tres años desde su entrada en vigor para el desarrollo del régimen de responsabilidad ampliada del productor del producto para los textiles.

Además, recientemente se ha presentado ante el Parlamento Europeo y el Consejo una propuesta de Directiva que revisa la Directiva 2008/98/CE en lo relativo a la gestión de



residuos alimentarios y textiles. Esta revisión incluye a las PYMEs y a las plataformas digitales en la definición de productor, regula la actividad de las entidades de economía social, fija los costes mínimos a cubrir por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada y regula sus deberes de información. Hace también hincapié en los puntos de recogida separada y la clasificación por profesionales de los residuos textiles y de calzado a fin de separar aquellos aptos para la reutilización de los destinados al reciclado u otros tratamientos.

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la ley teniendo en cuenta la futura normativa comunitaria, debe llevarse a cabo la elaboración de un proyecto de real decreto que regule cuestiones tales como, entre otras:

- El establecimiento de objetivos y medidas para la prevención, preparación para la reutilización y reciclado de este flujo de residuos.
- La definición del productor del producto textil, incluido calzado, así como de las entidades de la economía social.
- La clasificación de los tipos de productos textiles y calzado
- La constitución y puesta en marcha de los sistemas de responsabilidad ampliada de los productores del producto, incluido el régimen de financiación y las garantías financieras aplicable a estos sistemas.
- La financiación a las entidades locales u otras entidades, cuando estas se encarguen de la recogida, etc.
- Las obligaciones de información de productores y de dichos sistemas, así como su control y trazabilidad.

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La necesidad de la elaboración del proyecto de real decreto emana de la disposición final séptima de la Ley 7/2022, de 8 de abril, que establece un plazo de tres años desde su entrada en vigor para el desarrollo del régimen de responsabilidad ampliada del productor del producto para los textiles. Además, se da la oportunidad de que en dicho desarrollo se incorporen las previsiones que se establezcan a nivel comunitario en la futura directiva que revisará la directiva marco de residuos, sobre los residuos textiles, y del calzado.

D) OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo de la elaboración del proyecto de real decreto es desarrollar el régimen de responsabilidad ampliada del productor previsto en el título IV de la Ley 7/2022, de 8 de abril, para el caso de los productos textiles y del calzado, de cara a mejorar la prevención y gestión de los residuos que originan dichos productos, de forma que se aplique la jerarquía de residuos en aras de avanzar hacia un modelo más circular en este sector.

E) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

Las posibles alternativas consistirían en:

- a) no regular la responsabilidad ampliada del productor para los textiles y el calzado
- b) elaborar un real decreto específico que regule la gestión de residuos textiles y del calzado
- c) regular dicho flujo de residuos junto con otros de aquellos pendientes de desarrollo en un único real decreto.



Se considera que la segunda opción es la más adecuada pues la primera supondría incumplir la previsión contemplada en la disposición final séptima de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y la tercera generaría confusión sobre los términos y particularidades de este flujo con los otros que pudiera regularse.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se sustancia una consulta pública, a través del portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, sobre las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias y las propuestas al efecto.

Madrid, 8 de julio de 2024